

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**REF: TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
RAD: 68679-2214-000-2023-0029-00**

San Gil, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

William Hernández, en nombre propio instaura Acción de Tutela contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez antes Juzgado Promiscuo de Menor de Vélez al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de Justicia y libre desarrollo de la personalidad, por la sentencia emitida el 14 de octubre de 1980 que denegó las pretensiones de la demanda de investigación de paternidad.

Estudiado el escrito contentivo de la Acción de Tutela, se colige en que éste Despacho es competente para el conocimiento de la misma en Primera Instancia, de acuerdo a lo normado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1, numeral 5 del Decreto 1069 de 2015, por lo que se dispondrá avocar el conocimiento en el estado que se encuentra y ordenar la correspondiente.

Sin necesidad de otras consideraciones se;

RESUELVE

Primero: ACOGER el conocimiento de la presente Acción de Tutela presentada por el señor William Hernández, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Téngase como accionados al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez. Vincúlese como litisconsorte necesario al titular del citado despacho, y a la señora Lucila Hernández y a Efraín González Barbosa.

Tercero: Se dispone tener como pruebas las allegadas con el escrito de tutela y las aportadas por lo accionados en las contestaciones.

De Oficio, se solicita que en el término de **un (01) día** al juzgado accionando se realice un informe detallado de las actuaciones efectuadas al interior del proceso de Investigación

de Paternidad objeto de estudio constitucional, así como verificar si el expediente allegado por el accionante se encuentra completo y remitir nuevamente los que se encuentra ilegible. Para los anteriores fines deberá remitirse únicamente al correo institucional seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: NOTIFICAR en la forma más expedita y eficaz este auto a las partes e informarle que este Despacho es el que actualmente tiene conocimiento de la misma. Así como dar traslado de la Acción de Tutela por el término de **un (1) día**, para los efectos pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO